

LEY N.º 2847

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Dónanse a la Administración Provincial de Obras Sanitarias (APOS) los inmuebles de propiedad fiscal provincial, individualizados como: Lote 21-C, del Pueblo y Municipio de Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 1 hectárea 00 área 62 centiárea, según Plano de Mensura N° 20.476, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 43 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 101; Lote 17 de la Subdivisión del Lote 19, Zona de Granjas y Quintas del Pueblo y Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 58 área 50 centiárea, según Plano de Mensura N° 10.369, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 43 - Sección 03 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 34; y Lote 36 del Pueblo y Municipio de Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 1 hectárea 88 área 49 centiárea 82 decímetros cuadrados, según Toma de Conocimiento N° 03.429, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 43 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 33; todos ellos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al Tomo 8 - Folio 126 - Finca 1.532 - Iguazú, a nombre de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º.- Los inmuebles donados por el Artículo 1º de la presente ley, serán afectados por la donataria, exclusivamente, el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE
Presidente
H. Cámara de Representantes